

L-302



# **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
PACHUCA**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR INTERINO, EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, ASISTIDO POR EL MTRO. JULIO CESAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPP” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. De “LA UAEH”**

**I.1.** Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I.** La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II.** La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III.** La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.
- VII. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.
- VIII. El Secretario General, el Dr. Octavio Castillo Acosta, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- IX. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.
- X. Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**

**II.- Declara "LA UPP" por conducto de su representante, que:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de marzo de 2004.

**II.2** Que entre otros, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**II.3** De conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 26, Fracciones I y XIV, del Decreto antes citado, el Dr. Marco Antonio Flores González en su carácter de Rector, está facultado para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

**II.4** Es interés de la Universidad Politécnica de Pachuca celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "**LAS PARTES**".

**II.5** Su domicilio se encuentra en Carretera Pachuca – Cd. Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo; Código Postal 43830 con RFC: UPP040316H43, mismo que señala para efectos del presente Convenio.

**III.- De "LAS PARTES":**

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

"LA UAEH" y "LA UPP" convienen en llevar a efecto, todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surgen entre ambas partes.

Las partes acuerdan en apoyarse y colaborar entre sí, en las acciones siguientes:

- 1) Las partes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas sobre acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y a la investigación.
- 2) Participación en eventos académicos, artísticos, deportivos y culturales que se presentaran en una o entre ambas partes.
- 3) Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de cursos de capacitación orientados a los docentes y alumnos de "LA UAEH", de acuerdo a la disponibilidad y condiciones de operación de "LA UPP" respetando lo establecido en las políticas, lineamientos y reglamentos internos de ambas
- 4) Proporcionar los espacios y las condiciones favorables para la realización por parte del alumnado, de Residencias Profesionales, Estadías, Servicio Social y todas aquellas actividades académicas que "LA UAEH" requiera, de acuerdo a la disponibilidad y condiciones de operación de aquélla, respetando lo establecido en las políticas, lineamientos y reglamentos internos, de ambas partes.

- 5) Vinculara los alumnos de "LA UAEH" durante los procesos de inscripción a Residencias Profesionales y Servicio Social, según los lineamientos de las partes en dichos procesos, con las diferentes empresas asociadas a aquélla, de acuerdo a la disponibilidad y condiciones fijadas por "LA UPP".
- 6) Proporcionar cuando su disponibilidad y planeación interna se lo permita, un apoyo económico a los alumnos de "LA UPP" que realicen tanto Residencias Profesionales y Servicio Social, cuando ello fuera posible.
- 7) Apoyar en las gestiones para la realización de visitas industriales por parte de "LA UAEH", y "LA UPP" o asociados, bajo los reglamentos de seguridad y acceso que la misma tenga, de acuerdo a la disponibilidad y condiciones de operación de "LA UPP" respetando lo establecido en las políticas, lineamientos y reglamentos internos.
- 8) Implementar el modelo de educación dual, los proyectos integradores, y otros, previstos por la UPP en sus lineamientos para el cumplimiento de los objetivos y procesos académicos e institucionales de "LA UAEH"
- 9) Operar una bolsa de trabajo que permita la inserción de egresados de "LA UAEH" a "LA UPP" conforme a los procedimientos de reclutamiento que ésta maneje y de acuerdo sus políticas establecidas.
- 10) Facilitar los espacios y en su caso laboratorios correspondientes dentro de la misma, para la realización de prácticas por parte alumnos y docentes de "LA UPP" de acuerdo a las necesidades del plan de estudios respectivo.
- 11) Proporcionar apoyo a "LA UAEH" a través de la donación de equipos que faciliten el aprendizaje en los alumnos y que "LA UPP" o sus asociados no utilicen, siempre y cuando sea factible para ella.
- 12) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y "UPP" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por "LAS PARTES" y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

### CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el

equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

#### QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “UPP” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

a) Por “LA UAEH”:

Nombre: Dr. Otilio Arturo Acevedo Sandoval

Cargo: Director del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería

Correo: acevedo@uaeh.edu.mx

Teléfono: 771 71 72 000 ext. 6622

Domicilio: Carretera Pachuca-Tulancingo km. 4.5, colonia carbonera, C.P.42184. Mineral de la Reforma, Hidalgo.

b) Por la “UPP”:

Nombre: Maestra Alda Nelly Fernández Sánchez

Cargo: Directora de Vinculación y Extensión de la “UPP”

Correo electrónico: dir.vinculacion@upp.edu.mx

Teléfono: 7715477510 ext. 2300

Domicilio: Carretera Ciudad Sahagún-Pachuca Kilómetro 20, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Código Postal 43830, Zempoala, Hidalgo.

#### SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren “LAS PARTES”.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:**

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:**

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

#### **DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por "LAS PARTES" para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por LAS PARTES.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la

notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:**

“LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “LAS PARTES” convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR “LA UAEH”

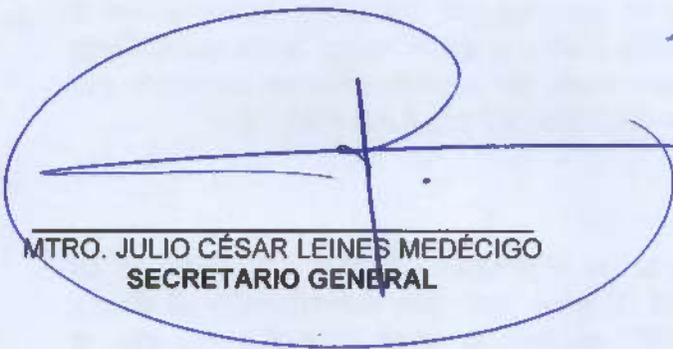


DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
RECTOR INTERINO

POR “UPP”



DR. MARCO ANTONIO FLORES  
GONZÁLEZ  
RECTOR



MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO  
SECRETARIO GENERAL



MTRO. JOSUE ROMÁN MARTÍNEZ  
MIRALES  
SECRETARIO ACÁDEMICO

**TESTIGOS**

**DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO SANDOVAL  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS E  
INGENIERÍA**

**TESTIGOS**

**MTRA. ALDA NELLY FERNÁNDEZ  
SÁNCHEZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y  
EXTENSIÓN**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", "LA UPP", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 26 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIRECCIÓN GENERAL  
MÉDICA  
REVISADO**

**SECRETARÍA GENERAL  
JURÍDICO  
REVISÓ**